



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLAJALPAN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
TSC COMPARTA REAMEX, S.C. DE C.V.

DIR. 221
PORTALES
CÓDIGO POSTAL: 03300
TELÉFONO: 5601-30-53 / 604-5793
FAX: 5604-78-00
R.E.C.T: REA66092RRR2

TRANSPORTE:
CANTÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACÉN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
FACIL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL **2** PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 1413

FECHA MES DÍA AÑO
01 02 16 HOJA No. DE

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

LIC. 004 PROV. 005 RED. 247

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

| PARTIDA | CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD: | UNIDAD: | PRECIO UNITARIO NETO M.N.: | PRECIO TOTAL NETO M.N.: |
|-------------|---|-----------|---------|----------------------------|-------------------------|
| 17 11010325 | BROCHA ANTIESTÁTICA PARA LIMPIAR SUPERFICIES NEUTRALIZA LAS CARGAS ELECTROSTÁTICAS BROCHA SUAVE DE 1 PULGADA DE ANCHO PTEZA | 4 | Pieza | \$ 175.0000 | \$ 700.00 |
| | MCN: DA168ER CATÁ: EF2923A | | MAS | 16 % DE I.V.A. | |
| | DEPTO/SL. SOLICITANTE: 0204.00 | | | | |
| | ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: MAR: 15/03 ABR: 15/04 JUN: 15/07 OCT: 15/10 | 5/10 | | | |
| | 000 DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N. IVA | | | | |
| | PROG. / PART. / MONTO / NO. SUE. / TIPO REC.: | | | | |
| | 3 0 1 0 24 E022 IV020 / 25501 / MAR:\$203.00 ABR:\$203.00 JUL:\$203.00 DCT:\$203.00 / 2049 / P; | | | | |
| | FACULTAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLÁUSULA 5 DEL PEDIDO | | | | |
| |  | | | | |
| | INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" | | | | |
| | R 10 FEB 2016 N | | | | |
| | REGLA P. C. G. I. O. N. ALMACÉN GENERAL OSCAR ALVAREZ CORTES | | | | |
| |  | | | | |
| | LIC. MAR. DE LOS ANGELES SOSA L. JEFE DEPART. CONTROL PRESUPUESTAL | | | | |

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
JOAQUÍN CARLOS JELLINEZ SIRÓN GLEZ. (SOP.)
COORDINADOR LICITACIONESREVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAS. LIC. DELFINA MARÍA FLORES FLORES
JEFE DE LICITACIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

| | | |
|--|---|---|
| 1. GENERALIDADES: | 3. EMPAQUES: | 10. DE LA FACTURACIÓN: |
| 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones. | Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje. | "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ". |
| 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. | 4. PRÓRROGA: | 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: |
| 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el falso económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo al establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. | Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. | Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 ^{penúltimo párrafo} de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido. |
| 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. | Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. | 12. ANTICIPOS: |
| 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: | 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: | No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa. |
| - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. | Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. | 13. DEVOLUCIONES: |
| - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. | 6. DEDUCTIVAS: | El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: |
| - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. | Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". | - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. |
| - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". | 9. RESCISIÓN: | - Que no sean las marcas ofertadas. |
| - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final". | El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: | - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. |
| 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ". | - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. | - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. |
| 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. | - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. | En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento. |
| 2. MODIFICACIÓN: | 7. PENA CONVENCIONAL: | 14. CONFORMIDADES: |
| El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad al establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido. | El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes: | Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F. |
| 3. OBSERVACIONES: | 8. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: | 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN |
| "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA. | El "INCMNSZ" requerirá por escrito a "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión. | De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. |

NOMBRE DEL
REPRESENTANTE:

GERARDO ZAFRA CARRILLO

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO:

56 01 30 53

TELEFONO:

DIA MES AÑO
29 01 16